BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2927 | **Buenos Aires Viernes 10 de Julio de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio próximo:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos »	0.20
» » en más de 30 días »	0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda. — Boletín Militar del Ministerio de Guerra. — Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Comisión de señoras de las fiestas patronales de San Cristóbal, para efectuar la venta de cédulas de un Bazar-Rifa.

Buenos Aires, Julio 5 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Comisión de señoras de las fiestas patronales de San Cristóbal, en la que piden autorización para efectuar la venta de cédulas de un Bazar-Rifa en los días festivos y la víspera de los mismos, que se establecerá en esta Capital, desde la fecha hasta el día 27 del corriente, con fines exclusivos de filantropía, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por el art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma; y teniendo en cuenta el fin caritativo que lo motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las fiestas patronales de San Cristóbal para efectuar la venta de cédulas de un Bazar Rifa en los días festivos y la víspera de los mismos, que se establecerá en esta Capital, desde la fecha hasta el día 27 del corriente, con fines exclusivos de caridad.

Art. 2° Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital; hágase saber al interesado, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando al «Centro Protección y Estímulo á la Niñez» (San Bernardo), para efectuar la venta de cédulas de un Bazar-Rifa.

Buenos Aires, Julio 7 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por el «Centro Protección y Estímulo á la Niñez» (San Bernardo), en la que pide autorización para efectuar la venta de cédulas en un Bazar-Rifa que se abrirá el día 9 del corriente, con el fin de convertir en efectivo los diversos objetos donados por la caridad, á fin de adquirir con su producido el vestuario que dicho centro ha resuelto distribuir entre los niños pobres de la localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por el art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma; y teniendo en cuenta que se trata de un acto de filantropía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al «Centro Protección y Estímulo á la Niñez» (San Bernardo) para efectuar la venta de cédulas en un Bazar-Rifa que se abrirá el día 9 del corriente, con el fin de allegar recursos para la compra de vestuario que será distribuido entre los niños pobres de la localidad.

Art. 2° Comuníquese á la Policía de la Capital; hágase saber al interesado, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Julio 4 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY.

Art. 1° Por el término de diez años acuérdase la pensión mensual de cien pesos á la señora Elisa Ballvé de Corrales, viuda del ex Comisario de la Policía de la Capital, don Eduardo Corrales.

Art 2° Hasta que este gasto se incluya en el Presupuesto se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Junio de mil novecientos tres.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo Labougle, — *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado — Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4179.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Julio 4 de 1903.

Vista la solicitud presentada por los empleados del Departamento Nacional de Higiene y Policía de la Capital, José P. Castro y Fidel M. Castro, para permutar sus respectivos puestos; y resultando de lo informado por ambas reparticiones que no hay inconveniente en autorizar dicha permuta,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse encargado de la Mesa de Entradas y Patentes del Departamento Nacional de Higiene, á don Fidel M. Castro; y Escribiente de la Policía de la Capital, á don José P. Castro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Autorizando un descargo de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos que el deterioro de los valores postales adjuntos obedece á una causa accidental, que exime de responsabilidad al encargado de la Oficina de Villa Aberastain (Provincia de San Juan) en la cual el daño se ha producido; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pase á Contaduría General á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de veintiún pesos con treinta y nueve centavos moneda de curso legal ($ 21,39 m/c/l) á que asciende el valor de las estampillas postales deterioradas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Librando al servicio público una oficina telegráfica.

Buenos Aires, Julio 4 de 1903.

Visto lo expuesto en la presente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica «Gaiman», (Territorio Nacional del Chubut).

Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

VII

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el agente de la Policía de la Capital, Angel Blanco, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 26 años, 11 meses y 7 días de servicios; ser ciudadano argentino y hallarse en la imposibilidad física de continuar en el desempeño de su puesto; estando comprendido en las disposiciones del inciso 3, art. 2 y última parte del art. 3 de la Ley Nº 2219; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al agente de la Policía de la Capital, Angel Blanco.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada Ley

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

VIII

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos en Chivilcoy, señor Ernesto Hours, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 37 años, 2 meses y 27 días de servicios; ser ciudadano argentino y hallarse imposibilitado para continuar en el desempeño de su puesto; estando comprendido en las disposiciones del art. 2, inciso 1 y primera parte del art. 3 de la Ley Nº 2219; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos en Chivilcoy, don Ernesto Hours.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Nombrando un Comisario de Policía ad honorem

Buenos Aires, Julio 4 de 1903.

Vista la precedente nota del señor Gobernador del Territorio Nacional del Rio Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el decreto expedido por la Gobernación del Rio Negro el 15 del ppdo. Junio nombrando al ciudadano don Cecilio Lucero, Comisario de Policía ad honorem, en el Distrito San Javier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Mensaje y proyecto de ley referente á la hipoteca del edificio del Teatro Colón.

Buenos Aires, Julio 6 de 1903.

Al H. Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza á la Municipalidad de la Capital para hipotecar el edificio del Teatro Colón, en garantía del empréstito de (4.000.000 m/n), realizado con los señores Samuel Hale Pearson y Cía. Lda., de acuerdo con las leyes nos. 3474 y 3797.

En consideración á la conveniencia que hay en terminar cuanto antes la construcción del referido edificio, el Poder Ejecutivo se permite encarecer á V. H. el pronto despacho de este asunto.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase á la Municipalidad de la Capital para hipotecar el edificio del Teatro Colón, en garantía del empréstito de (4.000.000 $ m/n) cuatro millones de pesos moneda nacional, realizado con los señores Samuel Hale Pearson y Cía. Lda., de acuerdo con las leyes nos. 3474 y 3797 para la terminación de dicho edificio.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Agregado honorario de la Legación en Inglaterra.

Buenos Aires, Julio 8 de 1903.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado honorario de la Legación en Inglaterra, al ciudadano don César González Segura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA.

I

Dictamen y Resolución denegando el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Sarmiento» de Protección á los Animales.

Exp. S-106-903.

Excmo. señor:

La Sociedad Argentina Protectora de los Animales, es casi una institución pública.

La Ley Nº. 2786 dispone en su art. 2º «que las autoridades judiciales le presten la cooperación necesaria, para hacer cumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten ó hayan dictado, en protección de los animales».

Esa sanción legislativa era necesaria á la legalidad y practicabilidad de sus actos; pues sin ella, una sociedad de carácter privado no podría intervenir en los casos producidos fuera de su recinto, en calles y plazas de los municipios y territorios nacionales.

Por la misma razón, sociedades análogas, constituidas por particulares, no podrían ejercer atribuciones en actos de mal tratamiento á los animales, sin producir frecuentes conflictos con el público, que no reconociera la legitimidad de su ejercicio. En este caso se encontraría la Sociedad «Sarmiento» formada por una segregación de la Sociedad Argentina, reconocida en la Ley. Si quisiera proceder contra los autores de malos tratamientos á los animales, á nombre de su propia institución, se encontraría sin jurisdicción para intervenir en los actos producidos en las vías públicas ó domicilios privados, ó al menos, que su jurisdicción era contestada por no estar reconocida en la Ley.

La personería jurídica ningún beneficio traería: sería al contrario, motivo de conflitos con el público que no reconocería la pretendida intervención y de colisiones con la Sociedad Argentina, reconocida en la Ley, que ha resultado ser bastante en la Capital y Territorios á los efectos de la protección á los animales, requerida en la Ley 2786. Por ello y las consideraciones concordantes del precedente informe de la Inspección de Justicia, opino que no procede la concesión de la personería jurídica solicitada en el caso, por la nueva Sociedad «Sarmiento». Junio 3 de 1903.—SABINIANO KIER.

RESOLUCIÓN

División de Justicia

Buenos Aires, Julio 8 de 1903.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, no ha lugar á la petición deducida por la

Sociedad de Protección á los Animales «Sarmiento». Hágase saber, previa reposición de sellos; publiquese y archívese.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dando una baja y nombrando Contador de 2ª.

Buenos Aires, Julio 4 de 1903

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de baja del servicio de la Armada al Contador de 2ª clase, don Modesto Sánchez.

Art. 2° Nómbrase Contador de 2ª clase al Contador Civil de la Escuadrilla del Rio Negro, don Francisco A. Senesi.

Art. 3° Comuniquese, publiquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Situación de retiro á un Cabo de cañón.

Buenos Aires, Julio 1° de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Cabo de Cañón de 1ª. clase de la Armada, José Ochinico, con la pensión militar del (95 %) noventa y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez y nueve años, cuatro meses y tres dias, de acuerdo con la escala que fija el art. 5° de la Ley de Retiros Militares N°. 3239.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. del Sur para clausurar un paso á nivel particular.

Exp.-3043-F-1903.

Buenos Aires, Junio 25 de 1903.

Vistos los informes producidos, lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación y atento lo establecido en el Decreto de fecha 12 de Abril del año ppdo., reglamentando la apertura de pasos á nivel en las lineas de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril del Sur, para que proceda á clausurar los pasos á nivel particulares ubicados en el kilómetro 131575 de la linea de Chascomús á Dolores y kilómetro 499385 de la de Ayacucho á Necochea; entendiéndose que la presente autorización no importa exonerar á la Empresa de la responsabilidad que pudiera tener en virtud de contrato celebrado.

Hágase saber, publiquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

II

Autorizando al F. C. Central Argentino para construir un desvío.

Exp. 3364-F-903.

Buenos Aires, Junio 25 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un desvio y modificar los existentes en su Estación «San Marcos», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban; debiendo ser provistos los cambios de los aparatos de seguridad que establecen los articulos 58, 59 y 97 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Hágase saber publiquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para colocar una vía muerta.

Exp.-3367-F-903.

Buenos Aires, Junio 25 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para colocar una via muerta en reemplazo de una aguja de cambio de escape que existe en el extremo Oeste de las vias auxiliares de la Estación «Mercedes», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber. publiquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando á la Administración del F. C. Andino, para construir un paso á nivel.

Exp. -2689-F-903.

Buenos Aires, Junio 25 de 1903.

En vista de lo solicitado por la Administración del Ferrocarril Andino y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

1° Autorizase á lo Administración del Ferrocarril Andino, para construir un paso á nivel en el kilómetro 122 500 de su linea, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

2° Autorizase á la misma á invertir con dicho objeto hasta la suma de ($ 553.30) quinientos cincuenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional, de conformidad con el presupuesto formulado, que se abonará con el producido del mismo Ferrocarril.

Hágase saber, publiquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando al F. C. C. Argentino para construir un desvío y modificar otro.

Exp. 3363-F/903.

Buenos Aires, Junio 25 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para modificar un desvio y construir uno nuevo en su Estación San Nicolás, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publiquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VI

Autorizando á la Empresa del F. C. del Sur para clausurar un paso á nivel.

Buenos Aires, Junio 25 de 1903.

Vistos los informes producidos, lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación y atento lo establecido en el Decreto de fecha 12 de Abril del año ppdo., reglamentando la apertura de pasos á nivel en las lineas de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para que proceda á clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 71970 de la linea de Merlo á Saladillo; entendiéndose que la presente autorización no importa exonerar á la Empresa de la responsabilidad que pudiera tener ante tercero, en virtud de contrato celebrado.

Hágase saber, publiquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VII

Librando al servicio público una linea telegráfica con carácter de provisoria.

Exp. 3497-C-903.

Buenos Aires, Julio 4 de 1903.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que da cuenta que la linea telegráfica de Trelew á Gaimán ha sido terminada, habiéndose establecido en este último punto una oficina, la que, ha pedido del vecindario, se ha librado al servicio público con carácter provisorio,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior de la linea telegráfica de que se trata, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público cuando lo crea conveniente.

Hágase saber, publiquese y archívese.

CIVIT.

VIII

Disponiendo que la Empresa del F. C. C. Argentino establezca un paso á nivel en el pueblo de Arteaga.

Exp. 581-C-903.

Buenos Aires, Julio 4 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Comisión de Fomento de Arteaga, en la Provincia de Santa Fe, pide se disponga que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proceda á la apertura de pasos á nivel en varias calles de dicho pueblo, por considerarlo necesario para la viabilidad pública,

Atento el resultado de la inspección practicada sobre el terreno y de que se da cuenta en el precedente informe, de cuyas conclusiones se desprende que es indispensable el establecimiento de un paso á nivel en el cruce de la mencionada linea férrea con la calle principal de la localidad ó sea á la altura de kilómetro 115500, pues, aquélla, interceptada actualmente por el cercado de la via, da salida al camino que liga la mencionada población con la de San José de la Esquina.

Que en cuanto á los dos pasos más que la Comisión recurrente pretende que se

establezcan, ni son necesarios ni puede, por otra parte, ordenarse su apertura por cuanto no existen, donde aquella indica, caminos trazados para el tráfico público.

De acuerdo con lo informado,

SE RESUELVE:

La Empresa del Ferrocarril Central Argentino procederá á establecer un paso á nivel en las condiciones reglamentarias en el km. 115 00 de su línea ó sea en el cruce de la calle principal del pueblo de Arteaga, fijándosele al afecto el plazo de un mes para que presente para su aprobación los planos respectivos.

Hágase saber á la Comisión de fomento de Arteaga, publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 147

Buenos Aires, Julio 7 de 1903.

REMISIÓN DE ARCHIVOS AL MINISTERIO DE GUERRA.—TEDÉUM EN CELEBRACIÓN DEL 87° ANIVERSARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA.—NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO DE JUNTA DE EXCEPCIONES.—CAMBIO DE DESTINO DE UN JEFE.—LICENCIA PARA RESIDIR.—FALLECIMIENTO.—SOBRESEIMIENTO.—EDICTO.

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—Visto el Decreto de 27 de Junio de 1901, creando el Legajo personal de los militares, y las disposiciones tendientes á la concentración de todos los archivos diseminados en oficinas, mayorías, reparticiones, escuelas, cuerpos, inspecciones, comandos y otras dependencias del Ministerio de Guerra, y á que se contribuya, por envíos regulares de la documentación fuera de servicio diario, á facilitar considerablemente la información de los asuntos pertenecientes á los militares;

Y CONSIDERANDO:

a) Que por la circular de 7 de Agosto de 1901 se dispone que los cuerpos de tropa remitan todos sus archivos al Ministerio de Guerra, conservando únicamente los libros en uso, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento sobre Servicio Interno; y por la de 14 de Diciembre del mismo año debe hacerse dicha remisión en los primeros días de Enero de cada año, incluyendo los Legajos personales y los libros que se cierran cada fin de año;

b) Que por disposición de 14 de Diciembre de 1901 la Intendencia General de Guerra hizo entrega del Archivo de la extinguida Comisaría de Guerra, desde su creación hasta 1880 inclusive, reservándose provisoriamente, los demás años de su archivo, hasta que hubiesen sido ordenados aquellos; y la Dirección General de Arsenales de Guerra remitió también lo correspondiente al antiguo Parque de Artillería, Arsenal y Talleres hasta 1895;

c) Que por resolución de 21 de Febrero de 1902, el Colegio Militar de la Nación, la Inspección General de Sanidad del Ejército y el Hospital Militar Central entregaron sus archivos á partir de 1870, debiendo conservar los juegos de libros del año vencido y del corriente, remitir cada año al archivo del Ejército los demás libros y papeles; hallándose en igual caso las Escuelas, Inspecciones, Comandancias Regionales, Comandancias y Regimientos de la Guardia Nacional, Prisiones Militares y el Cuerpo de Inválidos;

d. Que el Gabinete Militar del Ministerio de Guerra viene remitiendo, el primer día hábil de cada semana, al Archivo del Ejército, todos los libros, documentos y expedientes cuyo trámite ha concluído; y hay ventajas para que igual procedimiento se observe por la Administración Central y todas las otras reparticiones y dempendencias del Ministerio de Guerra;

e) Que es necesario establecer definitivamente la forma en que ha de hacerse la entrega de los libros, documentos y expedientes de los diversos Archivos del Ejército y su recibo y arreglo en un solo Archivo, á fin de asegurar su estabilidad y conservación, á cuyo fin pueden servir de base las reglas que se dicten para la Administración Central,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Administración Central del Ministerio de Guerra entregará al Archivo del Ejército, en los primeros días de cada año, á partir de Enero de 1904, el juego completo de libros correspondiente al año ante anterior, y así en lo sucesivo, de modo que siempre tenga en su poder el año corriente y el vencido; y conservará hasta fin de 1903 el archivo actualmente en su poder.

Art. 2° Los documentos y expedientes terminados (siempre que no sean de los que por Ley de Contabilidad deben pasar al Ministerio de Hacienda) serán remitidos al Archivo del Ejército el primer día hábil de cada semana, á partir de Enero de 1904.

Art. 3° Todas las remesas y recibos se harán bajo inventario, foliando y sellando las páginas escritas de los libros, documentos y expedientes.

Art. 4° El archivo de los libros revistas y documentación administrativa entregados por la Administración Central, formarán dentro del grupo «Ministerio de la Guerra» una sección especial, clasificada por «Asuntos» y éstos ordenados por años; y se distinguirá por las iniciales A. C., asunto y milésimo, estampados en el lomo color marrón reglamentario.

Art. 5° Los documentos de interés general que establezcan reglas ó principios de administración, organización, legislación ó servicio, serán clasificados en el grupo «Asuntos Generales» por orden de diccionario y el cronológico de la fecha en que se decretaron.

Art. 6° Los expedientes individuales relativos á una ó más personas determinadas, serán distribuidos en el grupo «Legajo personal» á los legajos de dichas personas, que estarán colocados por el orden fonético, y dentro de cada legajo por el cronológico.

Art. 7° El Jefe de la Administración Central podrá pedir en préstamo expedientes que necesite consultar y pertenezcan al Archivo entregado por esa repartición, dejando en su reemplazo una tarjeta índice (for. R) que será anulada y archivada una vez hecha la devolución; podrá igualmente autorizar, por escrito, á uno de sus empleados para que saque copias en el recinto del Archivo.

Art. 8° En los demás casos los libros y documentos no podrán ser sacados de sus anaqueles y legajos para llevarlos fuera del archivo; ni se podrá extraer de ellos copia, resumen ó noticia sin orden firmada por el Ministro de Guerra.

Art. 9° El jefe del Archivo del Ejército es directa y personalmente responsable de la pérdida por extravío, extracción indebida ó deterioro de cualquier libro, documento ó expediente que tuviese entrada en el Archivo; cuidará y hará cuidar por los archivistas de la conservación y arreglo metódico de los papeles, sin variar las reglas establecidas en el presente decreto; y tomará las medidas que crea más convenientes para facilitar la rapidez y exactitud en la información, y asegurar el exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 10. Los archivos entregados por las Reparticiones, Comandos, Escuelas, Inspecciones, Cuerpos y otras dependencias del Ministerio de Guerra y los que se entreguen en lo sucesivo, estarán clasificados, distribuidos y ordenados bajo el mismo principio general establecido en los Art. 4°, 5° y 6°, y su consulta y custodia se hará bajo las cláusulas 7ª, 8ª y 9ª.

Art. 11. Publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 7 de 1903.—Debiendo celebrarse el día 9 de Julio un solemne Tedéum en la Iglesia Metropolitana, en conmemoración del 87° aniversario de nuestra Independencia, al que asistirá el Excmo. Señor Presidente de la República,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° El día designado, á las 12 y 30 p. m., se encontrarán formados, en uniforme de gala, los institutos militares y tropas de mar y tierra siguientes:

La Escuela Naval, sobre la calzada del Palacio Arzobispal, con frente al Sur.

La Escuela de Mecánicos, apoyando su derecha en las calles de Reconquista y Rivadavia, con frente al Sur, y á su continuación los Aprendices Artilleros y Escuela de Torpedistas.

Los tres Batallones de desembarco y la Sección de Sanidad formarán en columna, apoyando su cabeza en las calles de Victoria y Balcarce, prolongándose al Sur.

El Colegio militar apoyará su derecha en la intersección de las calles de Rivadavia y Balcarce, con frente al N, y á su continuación, envolviendo la plaza con frente al Norte, Oeste y Sur, los primeros Batallones de los Regimientos 2, 3, 5 y 10 de Infantería de línea.

El 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, apoyará su derecha en las calles de Victoria y Balcarce, con frente al Norte, y á su continuación la Escuela de Operarios Militares y la Compañía de Camilleros.

El Regimiento 2 de Artillería de campaña, apoyará su derecha en las calles de Avenida de Mayo y Bolívar, con frente al N., y á su continuación, prolongándose al O., el Regimiento de Granaderos á Caballo y los Regimientos 4 8 y 9 (Coraceros) de Caballería de línea y el Escuadrón de Ciclistas.

2° Las expresadas fuerzas constituirán dos brigadas: la primera, formada por las tropas de mar, al mando del Sr. Capitán de Navío D. Guillermo J. Núnez, designado por S. E. el Señor Ministro de Marina; y la segunda, por las fuerzas del Ejército, al mando del Sr. Coronel D. Luis B. Toredo.

3° Nómbrase para mandar la línea al Sr. General de Brigada D. Félix Benavídez,

teniendo como Jefe de Estado Mayor al Teniente Coronel D. José A. Rojas, y como Ayudantes al Teniente Coronel D. Daniel Sánchez, Mayor D. Martin Rodriguez y dos oficiales subalternos.

El Regimiento 8 de Caballeria pondrá á las órdenes del Jefe de la linea, un trompeta, una clase y cuatro soldados.

4º Terminado el Tedéum, las expresadas fuerzas desfilarán frente á la Casa de Gobierno, en columna de honor, á efecto de rendir los honores al Exmo. Señor Presidente, siguiendo por las calles de Rivadavia, Bolivar, Avenida de Mayo, Perú y Florida hasta la plaza de San Martin, á excepción del Regimiento de Artilleria de Campaña, los regimientos de Caballeria y Escuadrón de Ciclistas que seguirán por 25 de Mayo hasta Lavalle, por esta hasta San Martin y Cangallo, y por esta última hasta Florida, donde se incorporarán á la columna.

5º El Regimiento 2 de Artilleria de Campaña hará tres salvas de 21 cañonazos: una á la salida del sol, otra á la 1 p. m. y la tercera á la puesta del sol.

6º Invitase á los jefes y oficiales francos de servicio, presentes en esta guarnición, á concurrir en traje de gala el dia designado á las 12 y 45 p. m., á la Iglesia Metropolitana para acompañar al Excmo Señor Presidente en aquel acto.

7º Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar* y archivese.—Riccheri.

———

Capital Federal, Julio 6 de 1903.—Debiendo bajar á esta capital para ingresar á la Escuela de Aplicación para Ofciales, el Alférez don Fidel Balbuena, Secretario de la Junta de Excepciones de Resistencia (Chaco),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la expresada Junta de Excepcisnes, al Mayor don Atanacio Bravo, del Regimiento Nº 13 de Infanteria de Guardia Nacional de la Capital.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar* y archivese.—Riccheri.

———

Buenos Aires, Julio 6 de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á continuar sus servicios á la Inspección de Armas de Infanteria el Teniente Coronel don Rodolfo M. Ossorio, de la Intendencia General de Guerra.

2º Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar* y archivese.—Riccheri.

———

Licencia:

Al Mayor don Miguel Silveyra, del Hospital Militar, para residir en Temperley.

Fallecimiento:

Con fecha 6 del corriente, falleció, en esta Capital, el Teniente Coronel don Manuel Alderete.

———

Por resolución de fecha de 4 del corriente, se manda sobreseer, definitivamente, en la causa instruida con motivo de la pérdida de armamento, vestuario y equipo perteneciente al soldado Pedro Chaile, del Regimiento 5º de Caballeria de linea, por resultar puramente un hecho casual, del que no se puede hacer responsable á persona alguna, de acuerdo con el articulo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

———

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente coronel D. Jorge Montenegro, se cita llama y emplaza al Subteniente D. Domingo Vildoza, del Regimiento 2 de Infanteria de linea, para que en el término de tres dias, contados desde la publicación del prsente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, 25 de Mayo Nºs 529, durante las horas hábiles de dicha repartición, á objeto de prestar declaración en la causa que por abandono de destino se le instruye, bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Julio 6 de 1903.—*Lázaro Castillo*, Teniente 1º, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÀFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 27 DE JUNIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 27-6-1903	Semana que terminó el 28-6 1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	9.368 62	7.324 49		
B. C. Equipajes y Encomiendas	435 85	580 37		
D. Cargas	60.692 26	42.590 [illegible]8		
F. Telégrafo	291 72	310 29		
F. G. H. J. L. Varios	1.513 02	1.199 27		
Total $ m/n	72.301 47	52.004 80	20.296 67	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
25 semanas 3 dias hasta el 27 de Junio de 1903	$ m/n 1.170.649 19
» » 4 » » » 28 » » » 1902	» » 1.054.414 81
Aumento	$ m/n 116.234 38

Suma anterior.......... $ m/n 1.098.347 72
» de la semana..... » » 72.301 47
Total.......... $ m n 1.170.649 19

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	32.443 —	28.875 —	3.568 —	
Entrada por kilómetro de trenes	2 23	1 80	0 43	
Kilómetros de linea en explotació	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	65 85	47 36	18 49	

Publiquese y archivese.—*A. González.*

L. Rapelli. Administrador.

R. E. Guzmán. Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de 30.000 metros de brin. Datos, etc., á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el 14 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Jnlio 4 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-14-Julio.

———

Llámase á licitación pública, durante quince dias, para la provisión de materiales destinados á la construcción de las lineas telegráficas proyectadas de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción (Corrientes). Las propuestas se presentarán cerradas el dia Lunes 13 de Julio próximo en cualquier oficina de Correos de la Provincia de Corrientes y en Buenos Aires (Oficina de Compras). Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Junio 29 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vice Director General. v-13-Julio

———

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, aserradero, sulfato de cobre, libreria, cartoneria, grabador, relojeria y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de articulos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18-Julio.

———

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-18 Septiembre.

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 19 del corriente (exp. 26243-V-902,) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Concédese al señor José Vitale el permiso que solicita para la colocación de bancos avisadores en las calles y avenidas del municipio en idénticas condiciones que las establecidas en la concesión otorgada á don Tomás Perazzo, por ordenanza de Julio 29 de 1902.

Art. 2° Queda autorizado el D E. para determinar el modelo de bancos á adoptarse, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la citada ordenanza.

Art. 3° Comuníquese, etc.

OBARRIO.
Eugenio F. Soria.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.

CASARES
E. Molina
Secretario

Buenos Aires, Julio 2 de 1903

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 26 de Junio último, (Expediente N° 11.811) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Acéptase la donación del arsenal quirúrjico del finado Médico Dr. don Alejandro Posadas, bajo la condición de que estará destinado exclusivamente al Hospital Municipal «Teodoro Alvarez».

Art. 2° El D. E. está autorizado para formalizar la escritura de donación

Art. 3° En el armario en el que se conserven los Instrumentos, se colocará y se conservará una tarjeta metálica con la indicación del nombre de la donante, procedencia de la donación y cláusula resolutoria de esta.

Art. 4° El inventario y avaluación del arsenal quirrújico donado se conservarán en el archivo Municipal y una copia en la Secretaria del Hospital.

Art. 5° Dénse expresivas gracias á la señora Josefa M. de Posadas, por su generosa donación.

Art. 6° Comuníquese, etc.—OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Buenos Aires. Junio 6 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1° del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad. no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2° En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3° Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4° Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callao, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agéncias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Inspección General

Se hace saber á los dueños de los objetos que á continuación se detallan, que si no se presentan á retirarlos (Cuyo esq. Bouchard), dentro del término de diez días, se procederá á su venta en público remate:

35 canastos para fruta.
1 lote de pipas de barro.
1 percha de fierro fundido.
13 camas de hierro con sus elásticos.
8 colchones de lana.
6 baúles de madera.
1 máquina para fabricar embutidos.
1 araña de gas para dos luces.
2 picos para gas.
1 heladera,
3 barriles para cerveza.
1 sifón » »
1 mesita de fantasía.
2 sofaes.
1 lote de madera de armazones.
1 lote botellas vacías.
1 lote cuadros de madera.
1 vidriera para masas.
1 lavatorio con piedra de mármol.
1 lote útiles de cocina.
2 lámparas de vidrio.
1 mesa con piedra de mármol.
1 lote de trapos.
1 mesa para hacer cigarros.
30 bancos de madera.
18 mesas de madera.
20 sillas de madera.—Junio 26 de 1903.
—*El Secretario.* v-11-Julio.

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capitulo I, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA, PLAZA Y CARROS DE TRÁFICO.

Se hace saber á los propietarios de estos vehículos que el 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago de la patente, según forma establecida en la ordenanza vigente.

Coches de cochería, fúnebres y de plaza, por el importe de la patente por el 2° semestre.

Carros de tráfico, importe de la patente del 3r. trimestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7°. Cap. 17 de la ordenanza vigente en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 4 de 1903.—El Jefe de la Oficina General de Rentas.
v 31-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti y Billinghurst frente al S. O.** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-18-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1750,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-17-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la pintura y blanqueo del Hospital Vecinal de la Boca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 11 del corriente á las 3 1/2 p. m.- Buenos Aires, Julio 4 de 1903. —*El Secretario.* v 11-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería con destino á los Hospitales Municipales durante tres meses.

Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 1° de 1903.- *E. Molina.* Secretario.
v-11-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de 400 faroles de color colorado para gas. Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2,15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 1° de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-11 Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y de fondos públicos á oro, de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Bonos Municipales de 1882

VENCIMIENTO DE JULIO 1° DE 1903

Serie A, de $ 1000 Nos:

37 96 199 590 684 922 989 1000
1415 1501 1659 y 1927.

Serie B, de $ 500 Nos:

40 544 727 794 887 1000 1005 1072
1125 1608 1650 1666 1910 1926 2099 2167
2182 2219 2247 2330 2513 2838 2935 y 2993.

Serie C, de $ 200 Nos:

394 437 496 664 789 1111 1283 1285
1342 1373 1526 1825 1871 1975 2005 2036
2308 2743 2861 y 3128.

Serie D, de $ 50 Nos:

655 706 761 1185 1492 1530 1687 y 1781

ATRASADOS

Serie A Nos.

76 y 880.

Serie B Nos

17 264 267 371 416 553 628 782
1348 1560 1673 1889 1971 2079 2081 2121
2236 2257 2471 2489 2490 2613 2755 2880

Serie C

12 31 283 571 804 1525 1528 1724
1737 1799 1818 1829 2157 2249 2269 2279
2286 2727 2741 2898 3385 3470

Serie D

5 44 51 60 72 210 216 218
220 224 367 433 440 495 682 691
792 793 932 951 976 990 1062 1066
1070 1092 1094 1215 1346 1460 1471 1503
1534 1543 1680 1770 1841 1896

Fondos Públicos á oro de 4/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1° DE 1903

Serie B de $ 500 Nos

93 205 235 361 399 585 633 804
1086 1202 1412 1475

Serie C de $ 1000 Nos

289 416 458 576

Serie D de $ 5000 Nos

150 213 239 404

El pago de estos titulos se efectuará ee la Tesoreria de esta Oficina, conjuntamento con el servicio de renta, á su respectivo vencimiento, ó sea del 1° al 10 de Julio los bonos municipales y del 1° al 10 de Septiembre los fondos públicos.—Buenos Aires Junio 22 de 1903.—*El Secretario.*

v-10-Julio.

Administración de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Lavado para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuesto Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N°. 231, Letra B, año 1901, al que ha sido agregado el 300 B, del mismo año, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.*

v-20-Julio.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Lázaro Fernández para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N° 300, Letra F, año 1901 que se instruye ante esta Administración.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.* v-20-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las águas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centímetros; Manga: 1 metro 40 centímetros; Puntal: 0 metro 50 centímetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el N° 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)*

v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centímetros, Manga; 7 metros 25 centímetros, Puntal; 2 metros 80 centímetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo).* v-25 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la playa de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora; 4m15 centímetros, manga; 1m20 centímetros, puntal; 0m65 centímetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García.* v 13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio ultimo, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo. á las 3 p. m.

v- 29 Agosto

Llámase á licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) hasta el dia 5 de Agosto de 1903, á las 3 p. m., dia y hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-5 Agosto.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámese á la licitación pública para la construcción de una vereda y celosias en la Cárcel Correccional de Menores varones de esta Capital.

Las condiciones y demás antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el dia 30 de Julio corriente, fecha en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1 de 1903.

v-30-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (600.0000 kilogramos) de aluminio férru, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. -Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v-2-Agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1° de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al cón trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.*

v.15-Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director Jeneral de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29-Julio

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubribridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá ugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domicialiarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarría, entre Azara y España.
Olavaría, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.* v-15 Julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias. á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletin Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1903—Excmo. Señor Ministro: Julio Schelkly, por Oreste Grande, á V. E. respectuosamente me presento solicitando la mensura y demarcación de las pertenencias mineras denunciadas por mí con fecha 15 de Octubre 1902, que se ha de hacer de la siguiente forma: El punto de partida será un mojón que colocará el Agrimensor á los quinientos metros al Oeste de la desembocadura del Rio Grande de Sloggett, en la misma playa. Mi personería consta en el expediente—Dios guarde á V. E.—*Julio Schelkly.*

Buenos Aires, Mayo 30 de 9 3. —Informe la Dirección de Comercio é Industria agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.* —Buenes Aires, Junio 2 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas el informe solicitado encontrandose el expediente en el Ministerio.—*F. R Cibils.* Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—Señor Jefe: Para poder informar la presente solicitud, se hace necesario agregarla al expediente principal y fecho, volver á esta oficina para seguir la tramitación correspondiente.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Junio 9 de 1903.—Señor Ministro: Como solicita la Sección Minas, para informar debidamente se requiere tener á la vista el expediente principal. Sírvase V. E. ordenar su agregación.—*Federico R. Cibils.*

Buenos Aires, Junio 10 de 1903. Agréguese el expediente de la referencia y fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren.*—Junio 12 de 1903.—En la fecha se dió cumplimiento á la resolución que precede.—*A. Etcheverry.*—Buenos Aires, Junio 15 de 1903.—Pase á la Sección de Minas —*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1993.—Como se pide, publíquese conforme al art. 231 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 58.-v-21-Julio.

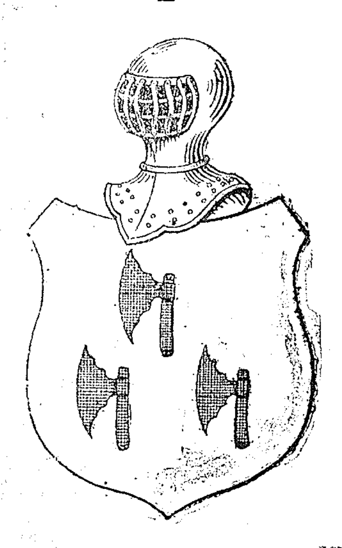
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Se hace saber al comercio, que el Superior Gobierno, por Decreto de 2 de Junio del corriente año, ha reglamentado la forma en que debe solicitarse la inscripción de las marcas.

El aludido decreto está impreso y se reparte gratis en esta Oficina á quien lo solicite.—*El Comisario.* v-20-Julio.

Acta N°. 12.182



Julio 4 de 1903.—Luis C. Erb y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 9, 62 64, 66, 67, 68 y 69.—Tucumán 745 v-11-Julio

Acta N°. 12194

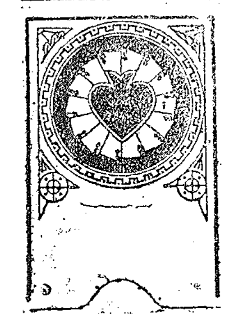
«Plinio»

Julio 7 de 1903.—P. Miró.—Distinguir yerba mate. Clase 67.—Tucumán 745. v-15-Julio.

Acta N°. 12.192







Julio 7 de 1903.—Vicente Padrola.—Distinguir naipes. Clase 60.—Tucumán 745. v-15-Julio.

Acta N°. 12.191



Julio 7 de 1903.—Florenza Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 10, 11, 26, 27, 32, 33, 54, 55, 57 y 60. B. Mitre 960. v-15-Julio.

Acta N°. 12.184



Julio 4 de 1903—Herwig y Hansing. Distinguir kummel. Clase 68. Tucumán 745. v-11 Julio.

Acta N°. 12.176





Julio 4 de 1903.—Arnoldo Tognola.—Distinguir aperitivo. Clase 68. C. América 635. v-11-Julio.

Acta N° 12.178

«Bartolo»

Julio 4 de 1903.—Lippold, Drenker y Cª. —Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.—Victoria 1343. v-11-Julio.

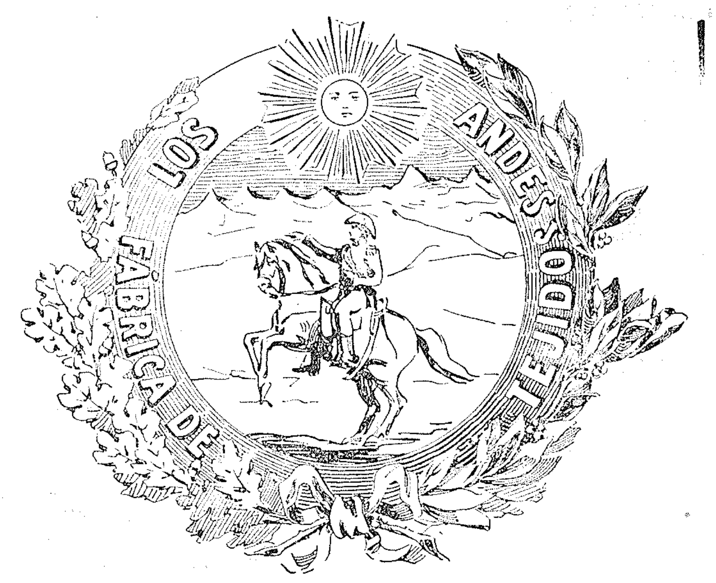
Acta No. 12.180





Julio 4 de 1903.—Carizzoni y Badano.—Distinguir aperitivo.—Clase 68.—Tucumán 745. v-11 Julio.

Acta N°. 12.173



Julio 3 de 1903.—Baibiene y Antonini.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 55. B. Mitre 972. v-11-Julio.

Acta N°. 12.177



Julio 4 de 1903.—Arnoldo Tognola.—Distinguir ginebra. Clase 68. C. América 635 v-11-Julio.

Acta N°. 12.185



Julio 4 de 1993.—Beran R. Chantrill.—Distinguir cementos, fierros, alambres, arpillera, pinturas, hilos para lana y segadoras, caños de fierro y de barro, antisárnicos.—Clases 8, 9, 15, 29, 33, 46 y 79. San Martín 121. v-11-Julio.

Acta N°. 12.181



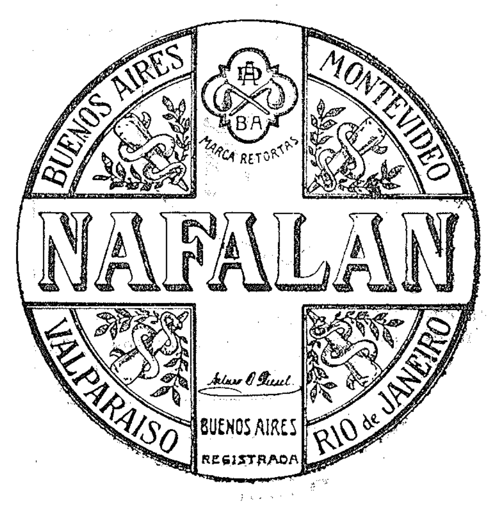
Julio4 de 1093.—Drabble Hnos. y Cia., Distinguir los articulos de las clases 44 á 52.—Tucumán 745
-11 Julio

Acta N°. 11.981



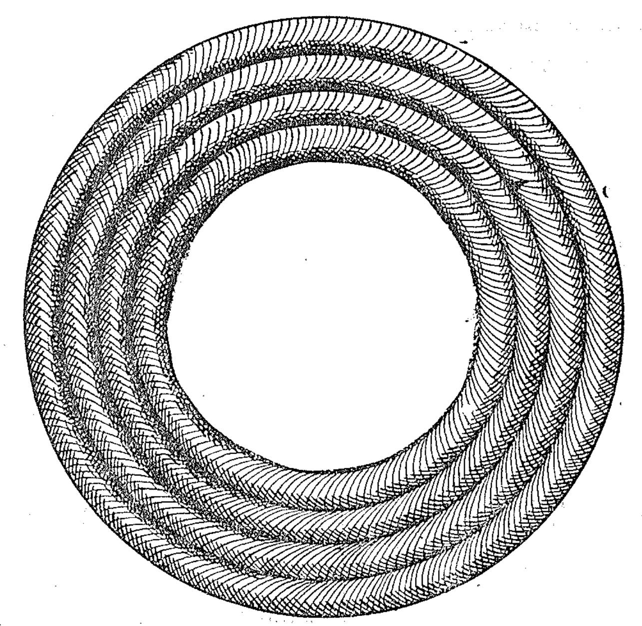
Mayo 20 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir vino marsala. Tucuman 745. v-11-Julio.

Acta N°. 12.174



Julio 3 de 1903.—Arturo O. Diesel.—Distinguir especificos medicinales y de droguería, perfumería de las clases 11, 58 y 79.—Reconquista 334. v-11-Julio.

Acta Nº. 12.175



Julio 4 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 7, 8, 11, 14, 15, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 55 y 74. Maipú 138. v-11-Julio.

Acta Nº. 12.183



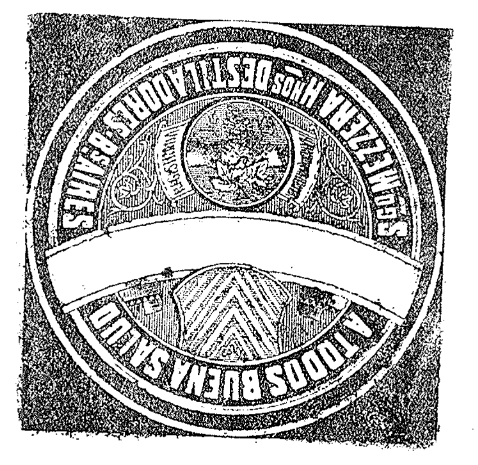
Julio 4 de 1903.—Drabble Hnos. y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. Tucumán 745. v-11-Julio.

Acta Nº. 12.188



Julio 6 de 1903.—Hirschberg y Cia Ld—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. Tucumán 745. v-14-Julio.

Acta Nº. 12195



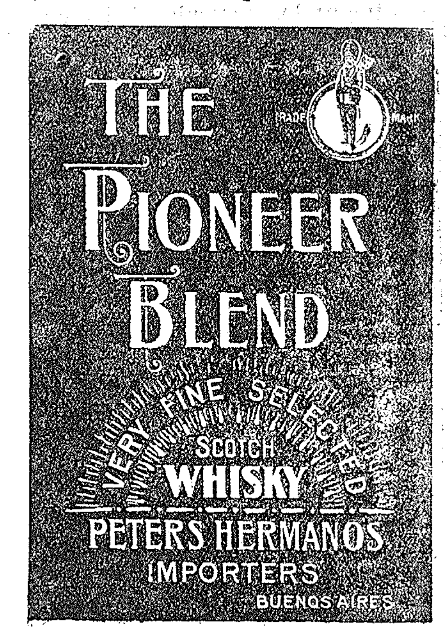
Julio 7 de 1903.—Sgo. Mezzera y Hno.—Distinguir bebidas clases 68 y 69.—Tucumán 745. v-15-Julio.

Acta Nº 12.123



Junio 18 de 1903.—Domingo Folco y Cª. —Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, clase 59. (substituida) Reconquista 50. v-Julio-11.

Acta Nº. 12.179



Julio 4 de 1903.—Peters Hnos —Dislinguir whisky. Clase 68. Tucumán 745. v-11-Julio.

Acta Nº. 12.187



Julio 6 de 1903.—Sgo Menzzera y Hno.—Distinguir bebidas. Clases 68 y 69. Tucumán 745. v-14-Julio.

Acta N°. 12.172.



Julio 3 de 1903.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 al 49, y 52.—Victoria 865.
v-Julio 11.

Acta N°. 12.186



Julio 6 de 1903. — Francisco Henzi.—Distinguir chartrense. Clase 68. Amenabar 1936.
v-15 Julio.

Acta N°. 12.189

«España L. R. & Cía.»

Julio 7 de 1903.—Lorenzo Roig y Cía.—Distinguir clase 67. B. Mitre 343.
v-15-Julio.

Acta N°. 12.190

«Verdi»

Julio 7 de 1903.—Juan Gaucheron.—Distinguir las clases 59, 68 y 69. Méjico 334.
v-15-Julio.

Acta N°. 12.193

«Aldeana»

Julio 7 de 1903.—P. Miró.—Distinguir yerba mate. Clase 67.—Tucumán 745.
v-15-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.